



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Téngase en cuenta que la Curadora Ad Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, contestó la demanda en tiempo y no propuso excepciones, por lo tanto, se tiene por contestada.

Por otra parte, sería el caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y las audiencias iniciales y de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, sino fuera porque se advierte que la demanda no cumple con el requisito previsto en el artículo 82 del CGP, pues en su numeral 2° señala que la demanda deberá indicarse el número de identificación de los demandados si se conocen.

En este orden de ideas, como la demanda fue admitida sin el cumplimiento de dicho requisito por cuanto no se indicó si se conocía o no la identificación de la demandada WALDINA MORENO, y tampoco se evidencia su número de identificación en los documentos y anexos del proceso, en aplicación del control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, previsto en el artículo 132 del CGP, se requiere a la parte demandante para que dentro **treinta (30) días hábiles** siguientes, allegue copia de la escritura pública N° 190 del 25 de noviembre de 1939, para verificar si allí se consignó el número de cedula de la aquí demandada WALDINA MORENO.

Así mismo, oficiese por secretaría a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informe si se ha expedido cedula de ciudadanía de la señora WALDINA MORENO, estableciendo su número de cedula y vigencia por cuanto se desconoce.

**NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Ref: Pertenencia N°. 2022-008

Demandantes: ALEXANDER MALAVER CARDENAS y MARY LUZ ESPINOSA SLAMANCA

Demandados: WALDINA MORENO y PERSONAS INDETERMINADAS

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_43\_DEL  
DIA DE HOY, \_25-11-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3f3c2494793e3709c59ac2fdda51849e7222933d3922468fe9025e3a686ef4**

Documento generado en 24/11/2022 08:25:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**